



Alcaldía Municipal
de Envigado

**AVISO DE INVITACIÓN
PROCESO CONTRACTUAL
MÍNIMA CUANTÍA**

Código: CC-F-082

Versión: 010

Página 1 de 19

SECOP II

MUNICIPIO DE ENVIGADO

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE COMPRAS

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

**OBJETO:
COMPRA DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE
ENVIGADO**

**CÓDIGO CONTRATO:
ENV-16-32-088-18**

CONDICIONES MÍNIMAS

**FECHA:
17 DE OCTUBRE DE 2018**



Alcaldía Municipal
de Envigado

AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA

Código: CC-F-082

Versión: 010

Página 2 de 19

SECOPII

NORMATIVA

Ley 1474 de 2011. – por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.-Artículo 94 Contratación de Mínima Cuantía: Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

Contratación Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad (valor de mínima cuantía vigente para el año 2018, para el Municipio de Envigado, es de **(\$50.780.730)**, independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- b) El término previsto en la invitación para presentar oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación.
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Nota: Éste artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se encuentra reglamentado en la subsección 5 (MÍNIMA CUANTÍA) artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.



Alcaldía Municipal
de Envigado

AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA

Código: CC-F-082

Versión: 010

Página 3 de 19

SECOP II

1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para esta contratación se cuenta con la suma de CATORCE MILLONES CINCO MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$14.005.100) Incluido IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20181075 amparado en el rubro presupuestal 23166140403000051020103, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2018.

2. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual es de treinta días (30) días, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará el Municipio de Envigado al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o por transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará una vez se dé el cumplimiento del objeto contractual con la entrega de la totalidad de los elementos relacionados en la ficha técnica, y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

4. ANTICIPO

El Municipio de Envigado no dará anticipo para la ejecución del servicio.

5. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Municipio de Envigado podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

5.1 Cuando el valor de la propuesta, exceda el valor del presupuesto oficial.

5.2 Cuando la propuesta económica exceda el valor alguno de los techos presupuestales de los ítems dispuestos para la contratación, siempre que estos hayan sido objeto de ponderación.

5.3 Cuando la propuesta vaya en contravía de una norma de carácter específico de acuerdo al objeto.



AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA

SECOPII

- 5.4 Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- 5.5 Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación y a través de medio diferente a la plataforma SECOP II
- 5.6 Cuando la garantía de seriedad de la oferta (en caso de ser solicitada) no sea entregada junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007)
- 5.7 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
- 5.8 Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- 5.9 Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (Jurídicos, de experiencia, financieros, técnicos, capacidad organizacional) y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto y en todo caso no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- 5.10 Quienes se encuentren incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
- 5.11 Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
- 5.12 Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
- 5.13 Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.
- 5.14 Cuando la propuesta económica no contenga alguno de los siguientes ítems:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MANEJO	CANTIDAD	PROPUESTA ECONÓMICA						
			VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	%IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA

- 5.15 Cuando la propuesta económica no discrimine claramente si el valor de la oferta incluye IVA y el oferente no aclare el valor en el término perentorio que le fije la entidad contratante.
- 5.16 Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
- 5.17 Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias



Alcaldía Municipal
de Envigado

**AVISO DE INVITACIÓN
PROCESO CONTRACTUAL
MÍNIMA CUANTÍA**

Código: CC-F-082

Versión: 010

Página 5 de 19

SECOP II

- 5.18 Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no lo presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
- 5.19 Cuando el proponente no responda a las aclaraciones solicitadas por la entidad dentro del término perentorio fijado.
- 5.20 Cuando el proponente no aporte para el momento del cierre su propuesta económica.

Nota 1. En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota 2. Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos antes de IVA (en caso de que aplique).

Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el valor del presupuesto oficial se considera rechazada en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.1.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 28 del Decreto 1510 de 2013) con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	
ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de aviso de convocatoria (SECOP)	17 de Octubre de 2018
Observaciones al proceso a través de la plataforma SECOP II	Desde 17 de Octubre de 2018 Hasta 18 de Octubre de 2018 a las 06:00:00 PM
Respuesta a observaciones y publicación de Adendas (si es del caso)	19 de Octubre de 2018
Fecha y hora para la presentación de requisitos habilitantes y propuesta económica.	23 de Octubre de 2018 Hasta las 08:30:00 AM
Evaluación de requisitos habilitantes	23 de Octubre de 2018
Publicación de informe de evaluación (SECOP)	23 de Octubre de 2018



Alcaldía Municipal
de Envigado

AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA

Código: CC-F-082

Versión: 010

Página 6 de 19

SECOP II

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	
ACTIVIDAD	FECHA
Observaciones a la evaluación y plazo para subsanar documentos habilitantes (si es el caso)	24 de Octubre de 2018 Hasta las 06:00:00 PM
Comunicación de aceptación de la oferta (SECOP) y respuesta a observaciones a evaluación (si es el caso) Adjudicación de mejor oferta.	25 de Octubre de 2018

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

7. CONSULTA DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la página web: www.contratos.gov.co y en las instalaciones de la Dirección de Compras ubicada en la Carrera 43 N° 38A Sur 50 Segundo Piso, en horario de oficina. De lunes a jueves de 07:00 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 06:00 PM; los viernes de 07:00 AM a 12:00 M y de 01:00 PM a 05:00 PM. Se excluye de este horario los días festivos.

Los requisitos habilitantes y la propuesta económica serán recibidos única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

SE RECOMIENDA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL FORMATO ANEXO N°4 PARA LA CONTRATACIÓN (O EN EL FORMATO MODIFICADO MEDIANTE ADENDA SI ES EL CASO).

A solicitud de la entidad, los errores aritméticos¹ que pueda tener la oferta económica deberán ser corregidos por el proponente, el cual debe efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente

¹ **Nota.** El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. (Sentencia T -875/00 Corte Constitucional).



Alcaldía Municipal
de Envigado

AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA

Código: CC-F-082

Versión: 010

Página 7 de 19

SECOP II

realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen ni varíe el valor total de la propuesta económica y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

La propuesta económica es por la totalidad de los servicios y/o bienes y demás actividades. **SERÁ AQUELLA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL FIRME Y EN LA CUAL INDIQUE EL VALOR POR EL CUAL PRESTARÁ EL SERVICIO DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL ACOGIÉNDOSE A LAS CONDICIONES DE LAS FICHAS TÉCNICAS, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y AL PLAZO ESTIPULADO DEL CONTRATO.**

Parágrafo 1°. En caso de empate a menor precio, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. SUBSECCIÓN 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 2°. La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

7.1 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Literal c) artículo 94 Ley 1474 de 2011.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

7.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES

Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. El Municipio de Envigado, exige para este proceso contractual las siguientes garantías, que de acuerdo al artículo 111 del Decreto se podrán otorgar a través de: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio Autónomo y 3) Garantía Bancaria.

GARANTÍAS A SOLICITAR SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO



Alcaldía Municipal
de Envigado

AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA

Código: CC-F-082

Versión: 010

Página 8 de 19

SECOP II

Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para dar inicio al contrato.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DE LOS BIENES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

NO EXIGIBILIDAD DEL RUP. Para la contratación de que trata el presente Capítulo, no se requerirá en ningún caso del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, las entidades no podrán exigir el Registro Único de Proponentes, para contratos de mínima cuantía.

8. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas con participación directa o a través de consorcios o uniones temporales legalmente constituidas; consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 de la ley 1474 de 2011 y la Constitución Política de Colombia.



Alcaldía Municipal
de Envigado

AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA

Código: CC-F-082

Versión: 010

Página 9 de 19

SECOPII

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

9. REQUISITOS HABILITANTES

Para hacer parte de la presente contratación los proponentes deberán anexar en el sobre de requisitos habilitantes (sobre No. 1) los documentos que evidencian los siguientes requisitos.

REQUISITOS HABILITANTES
REQUISITOS QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD JURÍDICA
REQUISITOS DE EXPERIENCIA
REQUISITOS QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD FINANCIERA
REQUISITOS TÉCNICOS

9.1 REQUISITOS QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD JURÍDICA

9.1.1 PARA PERSONAS JURÍDICAS: Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta:

- Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
- Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
- Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
- Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio no haya sido inscrita con una fecha inferior a dos (2) años contados a partir de la apertura de este proceso de selección.
- Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
- Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
- Que la persona Jurídica y su representante legal no posean antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales, ni se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. (aplica para representante legal y los socios en caso de conformación de Sociedad)
- Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o



Alcaldía Municipal
de Envigado

AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA

Código: CC-F-082

Versión: 010

Página 10 de 19

SECOP II

contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

- Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011
- Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona Jurídica sean de origen lícito.
- Que posea registro único tributario RUT

9.1.2 PARA PERSONAS NATURALES

Se tendrá en cuenta:

- Que la persona natural tenga capacidad legal para la celebración de contratos, esto es que tenga la mayoría de edad y que no haya sido declarado en interdicción.
- Que se encuentren inscritos en cámara de comercio y tengan registro mercantil vigente y al día con sus obligaciones legales.
- Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
- Que la persona demuestre tener por lo menos dos (2) años de haberse inscrito ante la cámara de comercio o la autoridad competente, respecto de la fecha de cierre del proceso. A excepción de las personas que ejerzan profesionales liberales.
- Que la el establecimiento de comercio posea renovación del registro mercantil vigente.
- Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
- Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
- Que la persona no posean antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales, ni se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Que la persona este cotizando al sistema de seguridad social y se encuentra a paz y salvo, por lo menos en salud y pensión. Sobre el monto mínimo.
- Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011
- Que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.
- Que posea registro único tributario RUT

9.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Se requiere acreditar como requisitos habilitantes lo siguiente:

- 9.2.1** Acreditar dos (2) certificaciones de contrato ejecutado, de cuyo objeto, actividades u obligaciones incluya la venta y distribución de artículos domésticos y dotación, deberá ser con entidad pública



AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA

SECOP II

o privada, el valor de la sumatoria de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial de este contrato. Requisito que se validará mediante copia de contrato, factura o certificación expedida por el contratante.²

9.3 REQUISITOS QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

- No aplica

9.4 REQUISITOS TÉCNICOS

Diligenciar el Formato Anexo N°5 (ver anexo) mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones y características descritas en todas y cada una de las fichas técnicas del proceso publicadas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones.

10. DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (deben allegarse en el sobre No.1)

10.1 PARA PERSONA JURÍDICAS

- Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal (**ver anexo 1**)
- Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a treinta 30 días, en relación al cierre de presentación de la propuesta
- Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato presentar carta de autorización del órgano mayor de la entidad para celebrar el contrato (junta directiva).
- Certificado de participación accionaria de Sociedad S.A. donde se indique además si la sociedad es abierta o cerrada:
→ Para Sociedades Anónimas ABIERTAS se deberá aportar adicionalmente la fotocopia Certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.2.8.
- Para entidades sin ánimo de lucro, copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de que no tener sanciones vigentes.
- Copia del Registro Único Tributario actualizado.
- Copia de cédula del representante legal.
- Certificado de estar al día con seguridad social, salarios y prestaciones legales suscrito por el revisor fiscal (cuando la empresa este obligada a tenerlo, anexando copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de la junta nacional de contadores) o del representante legal (cuando no esté obligado a tener revisor fiscal) (**ver anexo 2**)
- Certificado de compromiso anticorrupción. (**ver anexo 3**)
- Las garantías **que sean solicitadas en el Numeral 7.2**
- Acreditación de experiencia cuando se soliciten (contratos, certificaciones)

² De igual manera la entidad agotará los medios necesarios para corroborar la información que aporta el proponente en este sentido



Alcaldía Municipal
de Envigado

AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA

Código: CC-F-082

Versión: 010

Página 12 de 19

SECOPII

- Acreditación de idoneidad (cuando se soliciten) en el personal que deba emplear la persona jurídica (diplomas, acta de grado, tarjetas profesionales)
- Estados financieros se soliciten
- Los documentos **que sean solicitados en los numerales 9.2, 9.3 y 9.4**

10.2 PARA PERSONA NATURAL

- Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por la persona natural (**ver anexo 1**)
- Certificado de matrícula mercantil (es requisito habilitante tener registrado el establecimiento comercial). Este certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en relación al cierre de presentación de la propuesta, y que el establecimiento de comercio no haya sido inscrito con una fecha inferior a **dos (2) años** contado a partir de la apertura de este proceso de selección. Se exceptúan aquellas personas que ejercen profesiones liberales.
- Copia de cedula de ciudadanía o de extranjería.
- COPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO
- Tarjeta profesional (cuando se solicite)
- Certificado de estar al día con seguridad social, salarios y prestaciones legales (**ver anexo 2**) y adjuntar la planilla de pago de salud, pensión (inicialmente) de la persona (Tipo de aportante COMO PERSONA INDEPENDIENTE) con la que va a contratar el municipio.
- Certificado de compromiso anticorrupción (**ver anexo 3**)
- Las garantías **que sean solicitadas en el Numeral 7.2**
- Acreditación de experiencia cuando se soliciten (contratos, certificaciones).
- Acreditación de idoneidad cuando se soliciten (diplomas, acta de grado, tarjetas profesionales)
- Los documentos **que sean solicitados en los numerales 9.2, 9.3 y 9.4**

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

VER ANEXO FICHA TÉCNICA PUBLICADA

12. OBLIGACIONES GENERALES

- a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- b. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
- c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
- d. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- e. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
- f. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.



Alcaldía Municipal
de Envigado

AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA

Código: CC-F-082

Versión: 010

Página 13 de 19

SECOP II

- g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató
- h. Asistir a las reuniones acordadas.
- i. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
- j. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en la fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
- k. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
- l. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- m. Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.
- n. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
- o. Para los procesos de Compra Venta o suministro de bienes, El CONTRATISTA se compromete a presentar en su factura o cuenta de cobro, el detalle de los elementos entregados, donde se identifique todos aquellos elementos que individualicen el bien, como por ejemplo: la Marca, Serie, Referencia, Especificaciones Técnicas y Cantidad, valor unitario discriminando IVA (si aplica).
- p. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
- q. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1. Garantizar que la totalidad de los elementos entregados en cumplimiento del objeto contractual se encuentren en óptimas condiciones
- 2. Atender todas las solicitudes e instrucciones que realice el supervisor, por elementos defectuosos que llegaren a presentarse. Se entiende defectuoso, aquel que habiéndose recibido a satisfacción por la Secretaría de Bienestar Social y Comunitario a través del supervisor, presenten defectos con posterioridad, o que la calidad de los elementos no sea el establecido por la entidad.
- 3. El contratista está obligado a mantener las tarifas establecidas en su propuesta económica durante la ejecución del contrato, las cuales deben incluir los impuestos, seguros a que haya lugar, costos directos e indirectos, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
- 4. El contratista deberá garantizar las características, calidad y cantidad de los insumos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio de Envigado.
- 5. El bien a adquirir debe gozar además de la garantía un excelente servicio post-venta, con facilidad de adquisición en el mercado local o nacional.



Alcaldía Municipal
de Envigado

AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA

Código: CC-F-082

Versión: 010

Página 14 de 19

SECOP II

6. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en la fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
7. El Contratista deberá reponer el bien defectuoso o sustituir el mismo cuando no cumplan con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido en un término no mayor a dos (02) días, contados a partir de la comunicación que le curse el supervisor.
8. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

14. VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO

- Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del [Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017](#) (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaria de Hacienda Municipal.
PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.
Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.
- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el [Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017](#), el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.
- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Está contemplada en el [Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017](#), mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-", en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.
- **ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el [Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017](#), equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones e cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición. Este pago se



Alcaldía Municipal
de Envigado

AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA

Código: CC-F-082

Versión: 010

Página 15 de 19

SECOPII

realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal.

15. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el oferente es un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar la capacidad jurídica y financiera

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

Los requisitos técnicos del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponden a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

16. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Ley 1778 de 2016 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. Art. 1. Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 1778 de 2016 **INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN.** El literal j) del numeral 1 del artículo 80 de la Ley 80 de 1993 quedará así: as personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus



Alcaldía Municipal
de Envigado

AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA

Código: CC-F-082

Versión: 010

Página 16 de 19

SECOPII

matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS. Art. 2 ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 33 de la Ley 1778 de 2016.

“Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales”.

INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO. Art. 4 Ley 1474 del 2011

“Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público”.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.



Alcaldía Municipal
de Envigado

AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA

Código: CC-F-082

Versión: 010

Página 17 de 19

SECOPII

17. CONVOCATORIA A VEEDURIAS

Los ciudadanos apoyarán la acción del Estado colombiano y especialmente del Municipio de Envigado, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, deberá asumir explícitamente compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y, la Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación para que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para buscar la eficiencia institucional.

18. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZON A LA CUANTIA. Para contratos de menor cuantía la multa será del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. Para contratos que superen la menor cuantía la multa será del dos por mil (2x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el Manual de Contratación (Decreto 226 de 31 de Julio de 2014).

19. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva

20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.



Alcaldía Municipal
de Envigado

AVISO DE INVITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA

Código: CC-F-082

Versión: 010

Página 18 de 19

SECOP II

21. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

22. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Municipio de Envigado - Secretaría General, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

23. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

ARTICULO: 94 Ley 1474 de 2011 Transparencia en contratación de mínima cuantía

PARÁGRAFO: Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

24. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO



Alcaldía Municipal
de Envigado

**AVISO DE INVITACIÓN
PROCESO CONTRACTUAL
MÍNIMA CUANTÍA**

Código: CC-F-082

Versión: 010

Página 19 de 19

SECOP II

Para la liquidación de los contratos se dará aplicabilidad a los lineamientos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

ANA MARÍA VELAZQUEZ MONTOYA
Secretaria General (E)

Proyectó/ Juan Fernando Ochoa Amaya
Revisó/ Johana Andrea Mejía Espinosa